

RDO 2022-00101

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD.

Medellín, cinco de abril de dos mil veintidós.

El juzgado previene a la accionante señora CARMEN TULIA MENA para que en el término de DOS (2) días siguientes a la notificación de este proveído, corrija su petición en lo siguiente:

1° Se servirá darle cumplimiento a las exigencias del artículo 37° del Decreto 2591 de 1991, manifestando bajo la gravedad del juramento que por los mismos hechos y derechos no ha presentado similar Acción Constitucional.

2° se sirva indicarle al despacho exactamente qué es lo que realmente pretende frente a la accionada y por ende qué derecho o derechos fundamentales considera vulnerados por esa entidad. Dcto 2591 de 1991.

Notifíquese este auto a la accionante por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE
El Juez



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

Firma escaneada art. 11 del Decreto 491 de 2020

DGP

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
La anterior providencia fue notificada por Estados Electrónicos No. 056
Medellín, a/m/d: 2022-04-07
Mónica Arboleda Zapata
Notificadora.